



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 101 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa
13/07/2022

Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales con la Secretaría de Salud del Municipio de Quilmes;E.4/22

VISTO, el EXP-2760-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-4-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de marzo de 2022, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales con la Secretaría de Salud del Municipio de Quilmes;

Que, la citada carta tiene por objeto que los/las estudiantes de la "UNLa" desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de la Secretaría de Salud del Municipio de Quilmes y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en la Universidad y bajo lo acordado con la Secretaría;

Que, en su 5ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado la carta citada y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



2022 - Las Malvinas son Argentinas



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales suscripta el 14 de marzo de 2022, entre la Secretaría de Salud del Municipio de Quilmes; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, la "UNLA", representada en este acto por su Rectora **Dra. Ana María Jaramillo**, DNI 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra parte, la Secretaría de Salud del Municipio de Quilmes en adelante, "LA SECRETARÍA", representada en este acto su Sra. Intendente Municipal **Mayra Soledad Mendoza**, titular del Documento Nacional de Identidad 30.630.103, con domicilio legal en la calle Alberdi N° 500, de la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y entre ambas "PARTES", se formaliza el presente compromiso mediante el Convenio Marco para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Acuerdo Marco tiene por objeto el compromiso de que los y las estudiantes de la "UNLA" desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de la Secretaría de Salud del Municipio de Quilmes y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad, y bajo lo acordado para el caso con LA SECRETARÍA.


SEGUNDA: Son objetivos de las PP:

- A). Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
- B). Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
- C). Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PP los/las estudiantes deberán:

- A). Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
- B). Tener la asignación por partes de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
- C). Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP será aquel que designe según la conveniencia de las prácticas por "LA SECRETARÍA", teniendo en cuenta sus diversos centros de atención primaria de la salud, como también los diversos dispositivos de Salud de gestión con los que cuentan los nosocomios pertenecientes al Municipio, todos con domicilio en el radio del Partido



de Quilmes. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PP contarán con una carga horaria total de Quinientas Setenta y Seis (576) horas, las cuales no podrán excederse de un período máximo de doce (12) meses desde su inicio, conforme horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: "LA SECRETARÍA" designará un Referente en cada lugar de prácticas, pudiendo ser el Director de cada Centro de Atención Primaria, o persona que este designe, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante, teniendo en mira las necesidades de cada Unidad. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la "UNLA" como TUTOR. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: "La secretaría" no abonará retribución alguna a la "UNLA", ni al Practicante, con motivo de la PP realizada por este último. Se establece en este punto, dejando constancia, que en ningún caso generará vínculo o relación laboral alguna las tareas desarrolladas por los practicantes para con el Municipio de Quilmes. Asimismo, La "UNLA" tendrá a su cargo la responsabilidad de contratar un seguro para los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

OCTAVA: Las "PARTES" acordarán el número y oportunidad en que los/las estudiantes podrán realizar las PP.

NOVENA: En virtud del presente *Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos El/La "(completar contraparte)" donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DÉCIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las "PARTES" podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

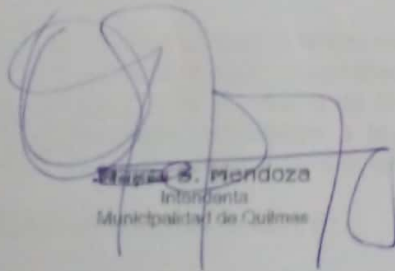
UNDÉCIMA: Las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria del Departamento Judicial de Quilmes, en la especie el Juzgado de 1º Instancia en lo




Contencioso Administrativo Departamental, renunciado expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DUODÉCIMA: El presente Carta Compromiso será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la "UNLA".

En prueba de conformidad, las partes firman la presente *Carta Compromiso*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 14 días del mes de mayo del año 2022.


Gabriela S. Mendoza
Intendente
Municipalidad de Quilmes


ANA MARIA JARAMILLA
Rectora
Universidad Nacional de La Plata

Hoja de firmas